



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## *Resolución de Presidencia N° 012-2022-IPD/P*

Lima, 31 de enero de 2022.

**VISTOS:** El Informe N° 000016-2022-UCOM/IPD emitido por la Unidad de Comercialización, el Memorando N° 000153-2022-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 000037-2022/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose en un pliego presupuestal;

Que, el numeral 3 del artículo 84 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que son recursos del IPD los obtenidos del arrendamiento su infraestructura deportiva;

Que, el literal q) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD prescribe que es función de la Oficina General de Administración proponer la escala tarifaria relativa al arrendamiento de la infraestructura deportiva del IPD para su aprobación por parte del Consejo Directivo del IPD;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo acordó delegar de forma temporal al Presidente del IPD la facultad de aprobar, modificar y/o derogar escalas tarifarias especiales y excepcionales para el arrendamiento de infraestructura deportiva del IPD y fijar las condiciones y requisitos técnicos para la aplicación de las escalas antes mencionadas, hasta el levantamiento total de las restricciones vigentes de acceso al público de eventos deportivos establecidas por la normativa de la materia en el marco de las medidas de aislamiento social obligatorio producto de la pandemia por el COVID-19;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 060-2020-IPD/P, de fecha 13 de octubre de 2020, se aprobó el tarifario excepcional y temporal por concepto de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, el mismo que se encuentra vigente mientras se mantengan las restricciones de acceso al público en eventos deportivos en el marco de las disposiciones decretadas a causa del Covid-19;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 071-2021-IPD/P, de fecha 02 de setiembre de 2021, Resolución de Presidencia N° 072-2021-IPD/P, de fecha 03 de setiembre de 2021 y Resolución de Presidencia N° 088-2021-IPD/P, de fecha 19 de noviembre de 2021 se han introducido modificatorias a la Resolución de Presidencia N° 060-2020-IPD/P, a fin de incluir nuevos conceptos tarifados en el Estado Nacional, en función a las sucesivas ampliaciones de aforos en Estadios Deportivos dispuestas por el Ejecutivo;

Que, la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración a través del Informe N° 000015-2022-UCOM/IPD, del 31 de enero de 2022, de la Unidad de Comercialización, planteó la necesidad de aprobar una modificación al tarifario temporal a fin de regular las tarifas por el uso del 50 %, 70 % y 100 % de las tribunas del Estadio Nacional,



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

de acuerdo al aforo permitido para eventos deportivos, en el marco de la Pandemia del Covid-19;

Que, mediante Informe N° 000037-2022-OAJ/IPD, del 31 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que modifique el tarifario excepcional aprobado mediante Resolución N° 060-2020-IPD/P, señalando que el Presidente se encuentra facultado para proceder con la aprobación de la citada modificación, conforme a la delegación otorgada por el Consejo Directivo del IPD en su sesión virtual del 21 de setiembre de 2020;

Con el visto de la Unidad de Comercialización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación de Tarifario**

Aprobar la modificación del Tarifario excepcional y temporal por conceptos de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, aprobado mediante Resolución N° 060-2020-IPD/P, de fecha 13 de octubre de 2020, en los términos contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a fin de establecer el monto de las tarifas por el uso del 30 %, 50 %, 70 % y 100 % de las tribunas del Estadio Nacional.

La tarifa correspondiente al uso del 100 % de las tribunas del Estadio Nacional estará condicionada a que las normas que emita el Gobierno Nacional permitan el ingreso de público asistente, en función a dicho porcentaje de aforo.

#### **Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente resolución a las Unidades de Organización del Instituto Peruano del Deporte, a fin de aplicar la modificación realizada en los sucesivos actos que involucren la aplicación de la Resolución N° 060-2020-IPD/P.

**Artículo 3.- Publicar** la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte ( [www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd) ).

Regístrese y comuníquese.

**JULIO CÉSAR RIVERA GONZÁLES**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"***ANEXO  
TARIFARIO POR CONCEPTOS DE ARRENDAMIENTO Y PUBLICIDAD PARA EVENTOS  
DEPORTIVOS EN EL ESTADIO NACIONAL**

(...)

**2) Sobre la tarifa aplicable por concepto de uso de las tribunas de acuerdo al aforo permitido para eventos deportivos en el Estadio Nacional.**

En función al aforo permitido en las tribunas por el Gobierno Nacional se establece el siguiente aforo permitido y la tarifa correspondiente:

TARIFAS MÍNIMAS POR TRIBUNAS SEGÚN PORCENTAJE DE AFORO (INCLUYE IGV)						
UBICACIÓN	100 %	70 %	50 %	30 %	TAQUILLA ≤ S/1,000,000.00	TAQUILA > S/1,000,000.00
OCCIDENTE	S/ 18,946.00	S/ 13,262.20	S/ 9,473.00	S/ 5,683.80	10 %	5 %
ORIENTE	S/ 15,970.00	S/ 11,179.00	S/ 7,985.00	S/ 4,791.00		
SUR	S/ 15,641.00	S/ 10,948.70	S/ 7,820.50	S/ 4,692.30		
NORTE	S/ 14,245.00	S/ 9,971.50	S/ 7,122.50	S/ 4,273.50		
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 64,802.00</b>	<b>S/ 45,361.40</b>	<b>S/ 32,401.00</b>	<b>S/ 19,440.60</b>		

\* Aforo distribuido en todas las tribunas

\*\* Los montos incluyen IGV.

(...)